

80

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Restitución: 2018-00180.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandado: Andrés José Movilla Hernández.

Obre en autos el despacho comisorio n.º 173/19, debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca - Cundinamarca, en virtud del cual se puso a disposición de la parte solicitante el vehículo de placas JCW-046, objeto del litigio de marras, con la advertencia de que el parqueadero lo entregará «hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos» por Bancolombia S. A.

Luego entonces, se considera que ya el automotor fue restituido en favor de la entidad actora y, por tanto, se cumplió el fin de esta *litis*, razón por la que se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese,


Artemidoro Gualtéros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2020
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 065, fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds